



COMPANÍA DE TAXI EJECUTIVO MORALES ACURIO S.A.

RESOLUCION N° EMPT-SD-GG-HVV-CPO-2017-006
RUC: 2390005981001



Santo domingo 24 de junio del 2020.

Señora.

NANCY MORALES ACURIO.

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXI EJECUTIVO MORALES ACURIO S.A

Ciudad:

De mis consideraciones:

Mediante el presente comunico que se ha procedido a realizar la siguiente TRANSFERENCIA DE ACCIONES en la compañía DE TRANSPORTE DE TAXI EJECUTIVO MORALES ACURIO S.A:

CEDENTE	CESIONARIO	No. DE ACCIONES
Sr. PAREDES ALDAS LUIS FABIAN CI.- 020115111-5 NACIONALIDAD: ECUATORIANA	Sr. MONTESDEOCA SANTANA LUIS EDUARDO CI.- 050312547-8 NACIONALIDAD: ECUATORIANA	1

Cabe indicar que el valor de cada acción es de 8,00 dólares

La transferencia se hace con poder especial otorgado por el sr. PAREDES ALDAS LUIS FABIAN, al señor, CAIZAGUANO ZUÑIGA FANNY CONSUELO, con cedula N° 020142021-3, realizada en la Notaria TERCERA del Cantón Santo Domingo por la Ab. GLENDY ZAMBRANO MOREIRA.

Dirección: José Joaquín de Olmedo y Francisco Tobar García a una cuadra del mercado mariscos.

Teléfono: 23700023/ 0989339581

Email: moracurio@hotmail.com



COMPANIA DE TAXI EJECUTIVO MORALES ACURIO S.A.

RESOLUCION N° EMPT-SD-GG-HVV-CPO-2017-006
RUC: 2390005981001



Esta transferencia realiza el Mandatario, como estipula el literal "Ñ" del indicado poder Especial transferencia se hace con todos los derechos de uso, goce y usufructo, siendo responsabilidad del cedente de cualquier clase de vacío de evicción o redhibitorio.

En consecuencia, sírvase inscribir la transferencia en el libro de acciones y accionistas

CEDENTE

APODERADO DEL SEÑOR PAREDES ALDAS LUIS FABIAN

Sra. CAIZAGUANO ZUÑIGA FANNY CONSUELO

CI.- 020142021-3,

CESIONARIO

Sr. MONTESDEOCA SANTANA EDUARDO LUIS

CI. 050312547-8

Dirección: José Joaquín de Olmedo y Francisco Tobar García a una cuadra del mercado mariscos.

Teléfono: 23700023/ 0989339581

Email: moracurio@hotmail.com


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

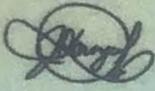
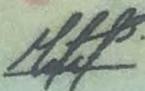
CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **050312547-8**
 APELLIDOS Y NOMBRES **MONTESDEOCA SANTANA EDUARDO LUIS**
 LUGAR DE NACIMIENTO **STO DGO TSACHIL**
SANTO DOMINGO S DOMINGO DE LOS CLDS
 FECHA DE NACIMIENTO **1989-11-11**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
LEONOR ALEJANDRA ROMAN MIÑO





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MONTESDEOCA IPIALES LUIS EDUARDO** V1333V1222
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SANTANA ALTAMIRANO AMPARITO**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **SANTO DOMINGO 2015-10-08**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2025-10-08**

IGN 18 09 201-29
 000810246


 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN 
24 - MARZO - 2019

0023 M JUNTA No. **0023 - 121** CERTIFICADO No. **0503125478** CEDULA No.
MONTESDEOCA SANTANA EDUARDO LUIS
 APELLIDOS Y NOMBRES


 0503125478
 24-03-2019
 PROVINCIA: **STO DGO TSACHILAS**
 CANTÓN: **SANTO DOMINGO**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
 PARROQUIA: **RIO VERDE**
 ZONA: **1**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

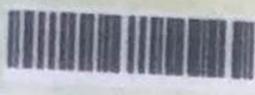


CEDELA N.º 020142021-3

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CAIZAGUANO ZUNIGA
FANNY CONSUELO

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
SAN MIGUEL
SAN MIGUEL

FECHA DE NACIMIENTO 1974-11-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
PROFESOR EN GENERAL

E3333A1222

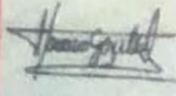
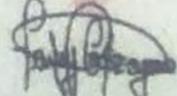
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAISAGUANO GONZALO BENIGNO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZUNIGA MONAR MARIA FANNY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2019-02-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-02-21

000865203

DIRECTOR GENERAL

REGISTRAR DEL CEDULAR



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0004 F JUNTA N.º

0004 - 086 CERTIFICADO N.º

0201420213 CEDULA N.º

CAIZAGUANO ZUNIGA FANNY CONSUELO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: STO DGO TSACHILAS

CANTÓN: SANTO DOMINGO

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

PARROQUIA: ABRAHAM CALAZACON

ZONA: 1







NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

ACTA NOTARIAL



~~~~~

~~~~~

01761 En la ciudad de Santo

Domingo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia Santo

Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy,

VIERNES ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE; ante mi,

Doctor Eugenio Vélez Matute, Notario Público Tercero de este Cantón,

comparecen los cónyuges señores **VICTOR NEPTALI ZAMBRANO**

CEDEÑO Y FANNY CONSUELO CAIZAGUANO ZUÑIGA, de estado

civil casados, quienes libres y voluntariamente, sin presión de ninguna

clase, expresan y ratifican su deseo de disolver la Sociedad Conyugal

que por el hecho del matrimonio tienen conformada los cónyuges señores

VICTOR NEPTALI ZAMBRANO CEDEÑO Y FANNY CONSUELO

CAIZAGUANO ZUÑIGA, manifiestan de común acuerdo en la petición

que presentaron ante el suscrito Notario Tercero el **veinte y seis de enero**

del año dos mil once, habiéndose cumplido los diez días que manda la

Ley desde el momento en que se presento dicha solicitud y con los requisitos establecidos en el articulo siete, numeral trece, que se agrega al articulo dieciocho de la Ley Notarial reformada mediante Ley publicada en el suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, el suscrito, en su calidad de Notario Público de este Cantón, y amparándose en la petición de los comparecientes, que se agrega a la presente como documento habilitante, y en la ratificación de su voluntad de disolver la sociedad conyugal que contrajeron por el hecho del matrimonio celebrado el veinte y cinco de agosto del dos mil, en Buena Fé, provincia de los Ríos, declaran la misma, por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo protocolizarse la presente y conferirse copias a los interesados para que, una vez hecha la respectiva anotación al margen del acta matrimonial en la oficina del Registro Civil, se tome nota de esta diligencia al margen de la presente acta, el mismo lugar y fecha arriba indicados, Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.- Los comparecientes declaran con juramento que sus estados civiles son como constan en sus cédulas y en esta escritura y que asumen todas las responsabilidades civiles y penales que esta declaración conlleva.- Formalizado el presente instrumento público, yo el



NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben e imprimen la huella digital de su pulgar derecho todo en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.-



Victor Zambrano
Victor Neptali Zambrano Cedeño
Céd. N.130730545-6



.....
Huella Digital

Fally Consuelo Caizaguano Zuñiga
Fally Consuelo Caizaguano Zuñiga
Céd. N.020142021-3



.....
Huella Digital

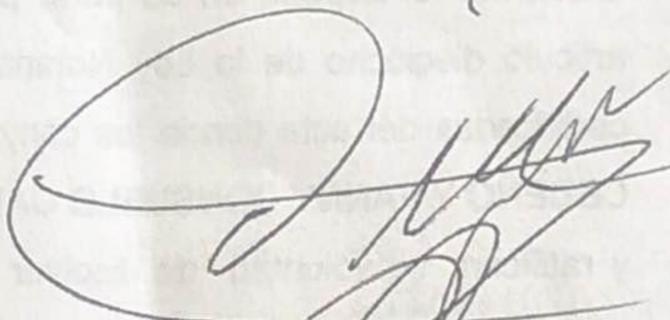
Eugenio Vélez Matute
Dr. Eugenio Vélez Matute
NOTARIO TERCERO DEL CANTON
SANTO DOMINGO

ROA

RAZON DE PROTOCOLIZACION: Para los fines legales consiguientes, en esta fecha y en siete fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras públicas de la Notaria Tercera de este cantón, cuyo Archivo se halla actualmente a mi cargo el Trámite y Acta Notarial de la Disolución de la Sociedad Conyugal celebrada entre los cónyuges señores **VICTOR NEPTALI ZAMBRANO CEDEÑO Y FANNY CONSUELO CAIZAGUANO ZUÑIGA**; diligencia que en nueve fojas útiles anteceden, Santo Domingo, a once de febrero del año dos mil once.- (firmado) E. Vélez, Doctor Eugenio Vélez Matute, NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO.-

Es fiel y **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, del documento que antecede, protocolizado hoy ante mi, en fe de ello confiero esta misma, debidamente firmada y sellada en esta Ciudad de Santo Domingo; a once de febrero del año dos mil once.-




Dr. Eugenio Vélez Matute
NOTARIO TERCERO DEL CANTON
SANTO DOMINGO





DR. EUGENIO VÉLEZ MATUTE
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Oficio N. 0049

Santo Domingo, 16 de Marzo del 2011.

Sr.

**JEFE DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y
CEDULACIÓN DEL CANTÓN BUENA FÉ**
Ciudad.

En su despacho

De mis consideraciones:

Conforme lo dispone en su parte pertinente el numeral veinte y dos del artículo dieciocho de la Ley Notarial, adjunto remito a usted dos copias certificadas del acta donde los cónyuges **VICTOR NEPTALI ZAMBRANO CEDEÑO Y FANNY CONSUELO CAIZAGUANO ZUÑIGA**, donde suscriben y ratifican su voluntad de disolver la sociedad conyugal, acta de fecha once de febrero del dos mil once, con el objeto de que se digne sentar razón de la marginación, y devolver este documento a la Notaria para su protocolización.-

Por su atención reciba mis agradecimientos.

Atentamente,



Dr. EUGENIO VÉLEZ MATUTE
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN
SANTO DOMINGO

EVM/ymg

Ab. Glendy Zambrano Moreira
NOTARÍA TERCERA

1 **2017-23-010-03-P03390**

2 **FACTURA: 002-002-000046329**

3 **PODER ESPECIAL**

4 **OTORGA: LUIS FABIAN PAREDES ALDAS**

5 **A FAVOR DE: FANNY CONSUELO CAIZAGUANO ZUÑIGA**

6 **CUANTIA: INDETERMINADA**

7 **DI: DOS COPIAS**

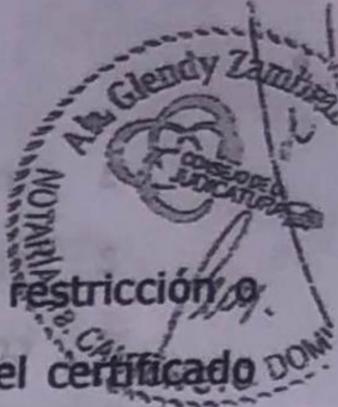
8 **S.F.**

9 En la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la provincia de Santo Domingo
10 de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy **MIERCOLES VEINTE DE**
11 **DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, ante mí Abogada **GLENDY**
12 **ZAMBRANO MOREIRA**, Notaria Tercera del Cantón Santo Domingo, y en
13 atención a la petición formulada por el señor **LUIS FABIAN PAREDES**
14 **ALDAS**, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, chofer profesional,
15 teléfono 0967439140 y con domicilio en el kilómetro seis y medio de la vía
16 a Quevedo de esta Santo Domingo, por sus propios derechos. El
17 compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaz
18 y hábil ante la Ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones a
19 quien de conocerlo doy fe, en virtud de que me presentó sus respectivos
20 documentos de ciudadanía cuya copia fotostática debidamente certificada
21 por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertido el
22 compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta
23 escritura, así como examinados que fue en forma aislada y separada de
24 que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
25 temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura
26 pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
27 escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar una copia de **PODER**
28 **ESPECIAL**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**



1 **COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura
2 el señor **LUIS FABIAN PAREDES ALDAS**, por sus propios y personales
3 derechos, de estado civil soltero, mayor de edad, hábil y capaz ante la Ley
4 para contratar y obligarse. **SEGUNDA ANTECEDENTES.-** El señor
5 PAREDES ALDAS LUIS FABIAN es propietario de un vehículo de las
6 siguientes características MARCA: CHEVROLET; CLASE: AUTOMOVIL; TIPO:
7 SEDAN; MODELO: SAIL TM 1.4 4P 4X2 AC; MOTOR: LCU121470665;
8 CHASIS: 8LAUY5273D0182580; PLACA: PCI7474; COLOR: VINO; AÑO:
9 2013; y un puesto y/o acción disco 24 en la COMPAÑÍA DE TAXIS
10 **EJECUTIVOS MORALES ACURIO S.A. TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Por
11 medio de este instrumento el señor PAREDES ALDAS LUIS FABIAN,
12 confiere poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiera a
13 favor de la señora CAIZAGUANO ZUÑIGA FANNY CONSUELO, divorciada,
14 de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número
15 CERO DOS CERO UNO CUATRO DOS CERO DOS UNO TRES para que a su
16 nombre y representación realice lo que se estipula a continuación: a)
17 Comparezca a cualquier Notario público del País y proceda suscribir el
18 contrato de compraventa del vehículo con el comprador final del mismo, ya
19 sea mediante transferencia definitiva o con reserva de dominio; b) Recibir
20 el valor de pago del precio del vehículo una vez efectuada la venta del
21 vehículo; c) Recibir anticipos o comprometer el precio en pagos futuros o
22 a través de financiamiento o promesas de compraventas; d) Recibir como
23 parte de pago del precio del vehículo otro u otros vehículos y comparecer a
24 los actos o contratos que conlleven al perfeccionamiento de dichos actos,
25 pudiendo regular libremente el precio del o los vehículos a recibir como
26 pago; e) Realizar todos los trámites y diligencias necesarios ante las
27 autoridades a fin de realizar el traspaso de dominio del vehículo a venderse
28 o, en su defecto, autorizar en el contrato de compraventa a realizar dichos

Ab. Glendy Zambrano Moreira
NOTARÍA TERCERA



1 actos al comprador; f) Levantar cualquier tipo de gravamen, restricción o
2 prohibición de enajenar, en caso de existir y pueda solicitar el certificado
3 único vehicular del vehículo; g) Emprender en todos los gastos o
4 adecuaciones que creyera necesarios para el óptimo funcionamiento del
5 vehículo; h) Ofertar el vehículo o exhibirlo por cualquier medio a nivel
6 nacional; i) Realizar los trámites de matriculación vehicular, revisión
7 vehicular y cualquier trámite para mantener en orden y al día la
8 documentación para el rodaje del vehículo en la Agencia Nacional de
9 Tránsito (ANT), Empresas Publicas Municipales de Transporte o cualquier
10 institución que asuma estas funciones y comparecer en la Municipalidad
11 correspondiente y pueda pagar el rodaje anual del vehículo; así como
12 realice el cambio de color de dicho automotor ante la institución
13 correspondiente; j) Además queda facultada para requerir de los servicios
14 de un profesional del derecho, con el propósito de instaurar las acciones
15 legales correspondientes ya sean estas de índole penal, civil y/o
16 administrativo, acciones que deberán estar encaminadas hacer valer sus
17 derechos en la compañía de Taxis Ejecutivos Morales Acurio S.A. e
18 instaurar cualquier acción legal en ella y además para que por medio de un
19 profesional del derecho pueda recuperar el dominio, posesión y tenencia
20 del vehículo antes singularizado, pudiendo actuar en instituciones públicas
21 y privadas y pueda resolver los conflictos de aprehensión, retención,
22 detención y otras que el vehículo pueda estar involucrado y una vez
23 recuperado el mismo, la mandataria podrá disponer libremente del
24 vehículo, en los términos ya indicados en el presente mandato. De ser
25 necesario ejercerá acciones de nulidad, resciliación o rescisión del contrato
26 incurrido en incumplimiento; embargo; cesión de ~~creditos~~ derechos y
27 acciones , promesas de compraventa o resciliación ~~del~~ contrato de
28 compraventa; k) Para que a nombre del mandante ~~realice~~ todos los



1 trámites administrativos, judiciales referentes a todos los derechos,
2 acciones y participaciones que les correspondan como accionistas de la
3 compañía de Taxis Ejecutivos Morales Acurio S.A. así mismo la mandataria
4 podrá participar en la compañía en agasajos , eventos particulares,
5 eventos de beneficencia entre otros l).-Para que comparezca y represente
6 al mandante en las asambleas ordinarias y extraordinarias o Juntas
7 Generales de accionistas a viva voz y voto, así como en los actos y
8 decisiones de la compañía en referencia; m) Para que a nombre del
9 mandante realice pagos y extienda recibos en todo lo referente como socio
10 en la prenombrada compañía de Taxis Ejecutivos Morales Acurio S.A.,
11 pudiendo la mandataria firmar recibos, facturas, certificados, formularios,
12 Solicitudes, fichas entre otros a nombre del mandante; n) para que
13 comparezca en las instituciones públicas tales como Servicio de Rentas
14 Internas, Empresas pública Municipal de Transporte, Superintendencia de
15 Compañías, Ministerio de Relaciones Laborales, Agencia Nacional de
16 Tránsito, Empresa de cualquier seguro de Vehículos con la comisión de
17 tránsito del Ecuador, policía Nacional, Unidades Judiciales y Mercantiles y
18 otras entidades donde se requiera la presencia del mandante y pueda
19 plantear reclamos, solicitar documentos, firmar documentos
20 correspondientes a las acciones en la compañía de Taxis Ejecutivos
21 Morales Acurio S.A. y al vehículo de propiedad del mandante y para que
22 pueda realizar cualquier tipo de trámite en el Servicio de Rentas Internas
23 SRI concerniente al vehículo detallado anteriormente tales como las
24 declaraciones que se realizan por el taxímetro de la unidad; ñ) La
25 mandataria podrá ceder las acciones de la compañía de Taxi Ejecutivo
26 Morales Acurio S.A. a cualquier persona que creyera necesaria; o) La
27 mandataria queda facultada para salir del País Ecuatoriano a cualquier
28 territorio que creyera conveniente; p) Para que en caso de cualquier

Ab. Glendy Zambrano Moreira
NOTARÍA TERCERA



1 accidente que se presente en el vehículo pueda llegar a acuerdos reparatorios con terceras
2 personas y si el vehículo es detenido por alguna autoridad pública de transporte la
3 mandataria pueda realizar el respectivo trámite para retirar el vehículo donde se encuentre
4 apresado. **CUARTA: CLÁUSULA DE LIBRE ADMINISTRACIÓN.**- El mandante,
5 amparado en lo dispuesto en el Artículo dos mil treinta y siete del Código Civil Ecuatoriano
6 vigente, otorga a la mandataria facultad de libre administración a fin de que obre del modo
7 que más conveniente le parezca a fin de cumplir con los mandatos conferidos, acorde como
8 lo faculta la Ley. **QUINTA: VIGENCIA.**- El presente Poder Especial mantendrá su vigencia
9 y concluirá el momento de perfeccionarse el traspaso de dominio a favor del nuevo
10 comprador del vehículo, y en el caso de que la venta sea con financiamiento, este Poder
11 Especial mantendrá su vigencia hasta la total cancelación del precio pactado, en el caso que
12 el nuevo comprador cayera en mora, este seguirá persistiendo en su vigencia hasta la
13 culminación de las acciones legales que se hubieren dado inicio. Además este poder surtirá
14 efectos jurídicos aun después del fallecimiento del Mandante conforme lo
15 determina el Artículo dos mil setenta y tres del Código Civil Ecuatoriano.
16 **SEXTA:** a) La Apoderada acepta tácitamente el encargo que se le hace,
17 comprometiéndose a cumplirlo/declarando que para el ejercicio de sus
18 funciones se somete a las reglas del mandato previstas en el Código Civil
19 Ecuatoriano en Vigencia, b) Por este mismo instrumento la mandataria se
20 hace responsable y se compromete de manera solidaria al manejo y
21 administración del vehículo, tanto en multas, accidentes de tránsito o actos
22 civiles y penales que se cometan el bien mueble a partir de la firma de
23 este poder especial que ambas partes comparecen. **SEPTIMA:**
24 **DELEGACIÓN DE PODER.**- El mandante, amparado en lo dispuesto en el
25 artículo dos mil treinta y nueve del Código Civil Ecuatoriano vigente,
26 expresamente faculta a su mandataria a delegar por una sola vez el
27 presente poder a cualquier otra persona que creyera conveniente.
28 **OCTAVA: CLAUSULA ESPECIAL.**- a) El mandante faculta a su Mandataria



1 para que pueda adquirir para sí misma el vehículo mediante la figura de
2 auto contratación de conformidad con el Artículo dos mil cuarenta y ocho
3 del Código Civil Ecuatoriano; b) El mandante confiere expresamente a sus
4 Mandatarios las facultades y atribuciones contenidas en el Artículo
5 cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos, en concordancia
6 con las disposiciones contenidas en el Artículo ciento treinta numeral once
7 del Código Orgánico de la Función Judicial, en especial la de TRANSIGIR.
8 **NOVENA:** Por este mismo instrumento se deja constancia que la
9 mandataria se comprometerá de manera responsable al manejo y
10 administración del vehículo y de la participación que mantendrá en la
11 compañía Taxi Ejecutivo Morales Acurio S.A. Tanto en multas, citaciones,
12 accidentes de tránsito o actos civiles y penales que se cometan en el bien
13 mueble a partir de la firma de este poder especial, dejando constancia que
14 para el ejercicio de sus funciones se somete a las reglas del mandato
15 previstas en el Código Civil Ecuatoriano en Vigencia. **DECIMA: CUANTIA.-**
16 **Por su naturaleza es indeterminada. DECIMA PRIMERA:** En tal virtud, en
17 ningún momento alguno se podrá alegar falta o insuficiencia de poder para
18 el desempeño y cumplimiento de la gestión que a nombre y representación
19 del mandante deba realizar la apoderada, a quién se le concede las más
20 amplias facultades, inclusive a las obligaciones del Artículo dos mil sesenta
21 y dos y siguientes del Código Civil Vigente, facultada en el Artículo dos mil
22 veinte del mismo código. Usted señor Notario se dignara anteponer y
23 agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y completa
24 legalización de la presente escritura pública. **"HASTA AQUI LA MINUTA,**
25 **que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada**
26 **por la Abogada Marixa Palacios con matrícula profesional número veintitrés**
27 **guion dos mil catorce guion sesenta y seis del Foro de Abogados.-**
28 **Declarando el compareciente que autoriza a la señora Notaria para que**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 020115111-5

APellidos y Nombres: PAREDES ALDAS LUIS FABIAN
Lugar de Nacimiento: BOLIVAR GUARANDA SIMIATUG
Fecha de Nacimiento: 1968-02-05
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: SOLTERO




CATEGORÍA: BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL
E444314442

Apellidos y Nombres del Padre: PAREDES HUGO OSWALDO
Apellidos y Nombres de la Madre: ALDAS MARIA LETICIA
Lugar y Fecha de Expedición: SANTO DOMINGO 2015-02-03
Fecha de Expiración: 2025-02-03





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

017 JUNTA N.º
017 - 133 NÚMERO
0201151115 CÉDULA

PAREDES ALDAS LUIS FABIAN
APellidos y Nombres

STO DGO TSACHILAS PROVINCIA
SANTO DOMINGO CANTÓN
ABRAHAM CALAZACON PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA 1




[Handwritten signature and scribbles]

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REGISTRO CIVIL



Número único de identificación: 0201151115

Nombres del ciudadano: PAREDES ALDAS LUIS FABIAN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/BOLIVAR/GUARANDA/SIMIATUG

Fecha de nacimiento: 5 DE FEBRERO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PAREDES HUGO OSWALDO

Nombres de la madre: ALDAS MARIA LETICIA

Fecha de expedición: 3 DE FEBRERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 20 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: SUSANA JACQUELINE FLORES SIERRA - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 3 -
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO

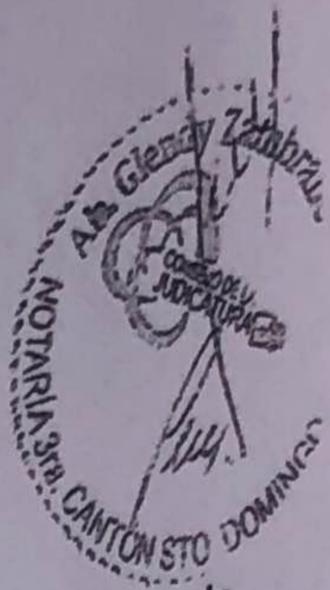
N° de certificado: 172-079-55952



Ing. Jorge Troya Fuertes



Ab. Glendy Zambrano Moreira
NOTARÍA TERCERA



1 2017-23-010-03-P03390
2 FACTURA: 002-002-000046329

3 imprima el Certificado Electrónico de Datos de Identidad Ciudadana de la
4 página web del Registro Civil. Para la celebración y otorgamiento de la
5 presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso
6 requiere; y, leída que le fue por mí, la Notaria, al compareciente, aquel se
7 ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de
8 acto de todo lo cual doy fe.-

Luis Fabian Paredes Aldas

12 **LUIS FABIAN PAREDES ALDAS**

13 **C.C. 020115111-5**



Ab. Glendy Zambrano Moreira

14
15
16
17 **AB. GLENDY ZAMBRANO MOREIRA**
18 **NOTARIA TERCERA DEL CANTON**
19 **SANTO DOMINGO**



20 **RAZON:** ESTA ESCRITURA DE OTORGU
21 ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
22 **SEGUNDA COPIA**, QUE LA SELLO, SIGNO Y
23 FIRMO EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO

24 DE 23 DE FEBRERO DE 2017

25 *Ab. Glendy Zambrano Moreira*
26 **Ab. Glendy Zambrano Moreira**
27 **NOTARIA TERCERA**
28 del Canton Santo Domingo



RAZON: Doy fe de que vi y me fue presentado a mi cargo
desde la celebración de este poder, hasta la presente
fecha, NO CONSTA QUE HAYA SIDO REVOCADO
Santo Domingo 24

Ab. Glendy Zambrano Moreira
Ab. Glendy Zambrano Moreira
NOTARIA TERCERA DEL CANTON SANTO DOMINGO